

CONCEPCIÓN, 25 de Septiembre de 2017

Nº 058- CT – 2017.- / VISTOS: El Oficio Nº 625 de fecha 8 de Septiembre de 2017 de la Dirección de Construcciones de este Municipio; la Solicitud por Rotura en B.N.U.P. de fecha 5 de Septiembre de 2017, de la empresa **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, por la que solicita suspensión de tránsito; teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía", de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito; las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56. 63, letra j) y demás del DFL. Nº 1 de 2006, el Decreto Alcaldicio Nº 796, de fecha 14 de Septiembre de 2017,

DECRETO

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en calle Ongolmo, entre Las Heras y Los Carrera, con el objeto que la empresa **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, RUT: 76.378.294-8, ejecute trabajos de construcción de una ciclovía, en el marco del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN RED DE CICLORUTAS DE CONCEPCION, EJE ONGOLMO**", por mandato de SERVIU Región del Bío-Bío, por 70 días corridos, a contar de la fecha del Acta de Entrega que levantará la Dirección de Tránsito previa revisión de señalización de faena.
2. Establécese que la empresa, **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, deberá confeccionar, instalar y mantener en obra toda la señalización que dispone el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Tránsito podrá solicitar señalización adicional durante el desarrollo de la obra.
3. Dispónese que la empresa, **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**, deberá publicar el presente Decreto en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito. Adicionalmente, dicha empresa deberá otorgar todas las facilidades a vehículos policiales, de emergencia, residentes, como también condiciones de desplazamiento seguro a los peatones, en especial para el establecimiento educacional existente, manteniendo confinadas las áreas de faenas.
4. Se deja establecido que la calle Ongolmo, no forma parte de la Red Vial Básica, por lo que no corresponde en este caso que dicha empresa proceda al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Nº11 del 24 de diciembre de 2004.
5. Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO JOSÉ MARÍN ROJAS
DIRECTOR DE TRÁNSITO

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde de la Comuna
- Señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
- Señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción
- Señora Directora Dirección Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Construcciones
- Señor Director de Protección Civil
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señora Directora de Comunicaciones
- Señora Alejandrina Quilodrán Aranda ITO
- Sres. **Comercial Industrial Santa Olga Ltda.**,
- Archivo

SJMR/JGS/gvo.-

10.006 767